



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/07/2026/1367/I

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Rector del Centro Universitario de Tlajomulco  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de julio de 2026.

**Dictamen Núm. I/2026/116:** Se aprueba que el programa académico de la Especialidad en Pediatría de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se aperture en el Centro Universitario de Tlajomulco y para ser impartido en el Hospital General Regional 180 del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Tlajomulco, con efectos retroactivos a partir del ciclo escolar 2023.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

**"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 13 de julio de 2026

**Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez**

Rectora General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**

Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva. Vicerrector Adjunto Académico y de Investigación  
c.c.p. Dra. Mirna Elizabeth González Barrera. Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Mtro. Fabián Morales Cobos. Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
CABD/MSVB/xfx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

IV/04/2026/692/I

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Rector del Centro Universitario de Tlajomulco  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 30 de abril de 2026, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen Núm. I/2026/116: PRIMERO.** Se aprueba que el programa académico de la Especialidad en Pediatría de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se aperture en el Centro Universitario de Tlajomulco y para ser impartido en el Hospital General Regional 180 del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Tlajomulco, con efectos retroactivos a partir del ciclo escolar 2023.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

**"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2026

**Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez**

Rectora General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva. Vicerrector Adjunto Académico y de Investigación  
c.c.p. Dra. Mirna Elizabeth González Barrera. Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Mtro. Fabián Morales Cobos. Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
CABD/MSVB/xf





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2026/116

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número CUTLAJO/IX/020/2024-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, en el que el Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco propone la **apertura el programa académico de la Especialidad en Pediatría**, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Que el 17 de marzo de 2016, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2016/123, relacionado con la creación del programa académico de la Especialidad en Pediatría, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", en el Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud Jalisco, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Hospital Valentín Gómez Farías del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "A".
2. Que el 24 de mayo de 2021, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2021/511, relacionado con el nuevo programa académico de la Especialidad en Pediatría, de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartida en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, en el Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud Jalisco, en el Hospital Regional Valentín Gómez Farías del ISSSTE, y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A".
3. Que los programas de posgrado de especialidad, son una necesidad impostergable en nuestros tiempos ante el avance y la proliferación de nuevos conocimientos dentro de la medicina, lo que hace necesario establecer nuevas estrategias de actualización que eviten el rezago de conocimiento dentro de la práctica clínica; por ello, los cursos de especialidad se restringen a un campo selecto de un área del conocimiento de la medicina y permiten a los médicos integrarlas a su práctica. Los nuevos retos de las Universidades son la complementariedad con las Instituciones de salud para poder responder a las necesidades de la población, fin último en la formación de recursos humanos para la salud.







**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2026/116

4. Que la formación de pediatras se sustenta en la necesidad de resolver las distintas condiciones patológicas propias de la infancia y que se presentan en las diferentes etapas del desarrollo de la población pediátrica. La implementación del programa de Especialidad en Pediatría provee a la sociedad de profesionales de la salud con la formación y conocimientos de las distintas patologías de la infancia, con las habilidades y competencias suficientes para mejorar sus condiciones de salud, capaces de resolver los problemas que se presentan en la población pediátrica, disminuyendo la morbi-mortalidad de este grupo de población.
5. Que el pediatra es capaz de realizar acciones de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades de la población pediátrica que impactan a la sociedad, reduciendo las tasas de morbi-mortalidad infantil. Su cobertura abarca la atención de las patologías de un grupo de edad amplio, pero muy específica, que incluye desde el período perinatal, hasta las que se pueden presentar en pacientes adolescentes, de acuerdo a las características particulares de los pacientes, a las innovaciones y evolución tecnológica que se ha ido presentando. Las necesidades y problemas que enfrentan los pediatras a partir de la formación que actualmente se promueve, pueden enmarcarse dentro del Programa Sectorial de Salud 2025-2030 de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>.
6. Que es importante que el(la) futuro(a) especialista se forme en y a través del trabajo en instituciones y servicios de salud, mediante las actividades docente-asistenciales propias de la educación en el trabajo, ya que, el especialista en Pediatría se enfrenta a situaciones críticas, donde la rapidez y la precisión en la toma de decisiones son fundamentales para preservar la vida y la salud del paciente.
7. Que, en México, durante el año 2023, se registraron 22,018 muertes infantiles, de las cuales 15,479 corresponden al periodo neonatal y 3,566 a niños de 1 a 4 años de edad, lo que refleja que la mortalidad en la infancia continúa siendo un problema prioritario de salud pública. Estas cifras, reportadas por el United Nations Inter-agency Group for Child Mortality Estimation<sup>2</sup>, ponen de manifiesto la necesidad de contar con médicos especialistas en Pediatría que contribuyan a la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de las principales causas de mortalidad infantil, mediante una atención integral y de calidad, con el fin de reducir la morbi-mortalidad en la niñez mexicana y mejorar sus condiciones de vida y desarrollo.
8. Que, de acuerdo con las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población de México, en el año 2025 la población menor de 15 años representa el 30% en Tlajomulco de Zúñiga, frente al 24% de Jalisco; para el 2030 esta proporción descenderá al 28% en Tlajomulco y al 22% en el estado, y hacia el 2040 esta población seguirá teniendo un peso demográfico significativamente mayor en el municipio (26%) en comparación con el estado (19%). Esta diferencia sostenida confirma que Tlajomulco de Zúñiga conservará durante las próximas décadas una población infantil más amplia que el resto de la entidad, lo que refuerza la pertinencia de abrir la Especialidad en Pediatría en el Centro Universitario de Tlajomulco, con el fin de garantizar la formación de especialistas capaces de responder a la demanda de atención médica de calidad para niños, niñas y adolescentes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1029475/Programa\\_Sectorial\\_de\\_Salud\\_2025-2030.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1029475/Programa_Sectorial_de_Salud_2025-2030.pdf)

<sup>2</sup> <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/11/20/causas-de-muerte-durante-la-primera-infancia-en-mexico-2023/>





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2026/116

9. Que la Especialidad en Pediatría contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente el ODS 3: Salud y bienestar, al incidir en la reducción de la mortalidad infantil, la prevención de enfermedades y la promoción de la salud integral en la infancia y adolescencia; el ODS 4: Educación de calidad, al garantizar programas de formación especializada de alto nivel; así como el ODS 10: Reducción de las desigualdades, al favorecer el acceso equitativo a servicios de salud pediátricos en comunidades diversas. Asimismo, se enmarca en el ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos, a través de la colaboración entre la Universidad de Guadalajara, y las instituciones hospitalarias del municipio, fortaleciendo la red académica y de servicios de salud.
10. Que el Colegio del Departamento Materno Infantil, le extendió al Consejo de la División de Salud, y éste a su vez al Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco, la propuesta de apertura de programa académico de la Especialidad en Pediatría mediante dictamen CUTLAJO/IX/020/2024-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025.
11. Que el Centro Universitario de Tlajomulco, el Hospital General Regional 180 del Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con la infraestructura física necesaria, con el apoyo administrativo y de servicio suficiente, así como con un centro de documentación física y digital para el buen desempeño de la especialidad en Pediatría.
12. Que la operación de la Especialidad Médica propuesta se realizará con recursos humanos de la sede hospitalaria, la cual cuenta con los recursos humanos, de equipamiento, y de infraestructura física idóneos; por lo que el Centro Universitario sólo requiere dar seguimiento al cumplimiento de los programas y evaluar periódicamente a la sede.
13. Que los programas de Posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2026/116

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, de la Rectora General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación, tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba que el programa académico de la Especialidad en Pediatría de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se aperture en el Centro Universitario de Tlajomulco y para ser impartido en el Hospital General Regional 180 del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Tlajomulco, con efectos retroactivos a partir del ciclo escolar 2023.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2026/116

**SEGUNDO.** Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, perfil de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2021/511, de fecha 24 de mayo de 2021, aprobado en sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 10 de junio de 2021.

**TERCERO.** El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas de acuerdo a lo que defina la Junta Académica, de conformidad a la infraestructura, el equipo, la planta académica y su productividad, de la sede clínica con el visto bueno del jefe de enseñanza que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

**CUARTO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

**QUINTO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo depende de la sede clínica que solicita el aval.

**SEXTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

**"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2026  
Comisión Permanente de Educación

Mtra. Karla Alejandra Planter Pérez  
Presidenta

Dra. Mara Nadezhda Robles Villaseñor

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Dr. Rogelio Martínez Cárdenas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Alfonso Alfredo Larrauri Oregel

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Secretario de Actas y Acuerdos